



2020-246 FILIACION

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	Mónica Lorena Hincapié Pérez
Demandado	Maximiliano Jhon Stiven Rodríguez Otalvaro
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020-00246 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N°
Decisión	Adiciona providencia

La apoderada de la parte demandante, solicitó se complementara el auto admisorio del presente proceso, proferido el 03 de noviembre, en el sentido de indicar que la presente demanda es presentada en interés de **MAXIMILIANO Y MARIANA HINCAPIE PEREZ**, pues se omitió indicar en la aludida providencia a ésta última; además que a la parte accionante acude a esta acción a través de abogada adscrita a la Defensoría del Pueblo.

Para resolver sobre el particular, se considera:

Se solicita la corrección sobre una irregularidad de tipo ARITMÉTICO que en la misma se incurrió de manera involuntaria. En tal virtud, se estima procedente realizar la mencionada adición, y satisfacer a plenitud el espíritu de este proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto admisorio de la demanda número 316 proferido el 03 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que la presente demanda de filiación extramatrimonial es instaurada por la señora **MONICA LORENA HINCAPI PEREZ**, a través de la defensoría del pueblo, en interés de los niños **MAXIMILIANO Y MARIANA HINCAPIE PEREZ** y en contra del señor **JHIN STIVEN RODRIGUEZ OTALVARO**.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ



Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4832e1681cd1c17e92372c9d4ea0dd3e7a08bc6b09c670b3dbb5682
41e72b8c1**

Documento generado en 27/11/2020 09:45:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>